CONTRATO 206/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS UNIFORMES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EFRAÍN DE JESÚS PONCE LORDMENDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS No. FGE/OFG/4211/2015 Y No. FGE/SDRF/0010/2015 DE FECHAS 04 Y 26 DE NOVIEMBRE, AMBOS DE 2015, EL DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y LA LICDA. MAYRA ELISA PLASCENCIA SEPÚLVEDA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS FEDERALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, SOLICITARON LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS UNIFORMES, PARA DESTINARSE A DICHA DEPENDENCIA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 18, 26 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO NO. IA-904015996-I30-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL **(SPA),** EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO**.- 2015. **PROGRAMA**.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ACREDITABLE), **CAPITULO: 2000**.- MATERIALES Y SUMINISTRO.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA NO. 218, DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN; DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO CON EL FOLIO MERCANTIL N° 53873*1, DE FECHA 10 DE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OCTUBRE DE 2012, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EFRAIN DE JESÚS PONCE LORDMENDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 218, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO T. CASTELLANOS GUAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 78, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO CON EL FOLIO MERCANTIL NO. 53873*1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 0281064546408.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 23 NO.123 INT. A POR 24 Y 26, COLONIA MÉXICO NORTE, C.P. 97128, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MPR120724RW8.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN II, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
116	PIEZA	**PANTALON TACTICO MARCA 5.11, MODELO 74273.** TIPO DE FABRICACIÓN: TELA RIPSTOP, COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN CON ACABADO EN TEFLÓN. CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS: TRATAMIENTO EN TEFLÓN PARA RESISTENCIA A LAS MANCHAS Y A LA SUCIEDAD. PRETINA AUTOAJUSTABLE PARA MAYOR COMODIDAD. BOLSILLOS ESTILO CARGO CON DIVISORES INTERNOS. BOLSILLOS DELANTEROS PROFUNDOS, ACABADO LIMPIO DENTRO DEL PANTALÓN Y COSTURAS DOBLES PARA USO RUDO. TAPAS DE LOS BOLSILLOS GRANDES DISEÑADAS PARA QUE SE CIERREN AÚN CON LOS BOLSILLOS LLENOS. BOLSILLOS TRASEROS TIENEN TIRAS SENCILLAS Y TAPAS GRANDES. LOS	$ 1,770.00	$ 205,320.00

"Este programa es pública, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos a los establecidas en el pragroma"

		BOLSILLOS SON PROFUNDOS, DE ACABADO LIMPIO INTERNO Y DOBLE COSTURA. COSTURAS Y ACABADOS: -COSTURAS DURABLES CON 10 PUNTADAS POR PULGADA CON CONSTRUCCIÓN SÚPER PESADA DE 5 HILOS. TRIPLE PUNTADA DE AGUJA EN LAS UNIONES DE LOS LADOS, ASIENTO. DOBLE PUNTADA EN CONTORNO, ABERTURA PARA MANOS DEL BOLSILLO, BOLSILLOS TIPO CARGO Y TAPAS DE LOS BOLSILLOS, PORTA PARCHES DE RODILLA Y ASIENTO. CIERRES: CIERRE FRONTAL METÁLICO CON SEGURO DESLIZANTE. BROCHE EN CINTURA METÁLICO. BOTONES EN TAPAS DE BOLSILLOS TRASEROS E INTERIORES DE 4 AGUJEROS EN MELAMINA QUE NO SE DERRITEN, QUEMAN NI AGRIETAN. ETIQUETAS: -ETIQUETA INCLUYENDO: LOGO DE TEJIDO, CUIDADOS, TALLA, PAÍS DE ORIGEN Y CONTENIDO DE LA FIBRA INCLUIDA EN CADA PRENDA. INCLUYE: CINTURÓN PRODUCIDO CON NYLON DE 1.75" DE ANCHO DE ALTA RESISTENCIA, QUE PROPORCIONA UNA VIDA LARGA ÚTIL SIN ESTIRARSE NI DEFORMARSE. EL CUADRO DE COSTURA NO PERMITIRÁ QUE LA HEBILLA SE SALGA. HEBILLA DE UNA SOLA PIEZA, RESISTENTE A LAS RAYADURAS, Y NO SE ACTIVA EN DETECTORES DE METAL. LA CORREA ES SILENCIOSA - NO HAY TRAQUETEO METÁLICO O DE CUERO CHIRRIANTE. NO REQUIERE MANTENIMIENTO Y SE PUEDE LIMPIAR CON AGUA Y JABÓN. DISEÑO: EL CINTURÓN DE TELA DE NYLON ESTÁ FIJADO PERMANENTEMENTE A LA HEBILLA DE PLÁSTICO A PRUEBA DE GOLPES. LA CORREA CUENTA CON DOBLE SELLADO ANGULAR CON CORTE TÁCTICO PARA FACILIDAD DE COLOCACIÓN Y RESISTENCIA AL DESHILACHADO. COSTURAS Y ACABADO: COSTURA DE CUADRO DE ALTA RESISTENCIA CON CUÁDRUPLE COSTURA X PARA REFORZAR, EL EXTREMO ABIERTO DE LA CINTA ES DE DOBLE SELLADO PARA RESISTIR DESGASTE Y MANTENER LA APARIENCIA. CIERRES: -CIERRE FRONTAL METÁLICO CON SEGURO DESLIZANTE. -BROCHE EN CINTURA METÁLICO. -TAPAS TRASERAS CON CIERRE DE CONTACTEL. ETIQUETAS: -ETIQUETAS INCLUYENDO: LOGO DE TEJIDO, CUIDADOS, TALLA, PAÍS DE ORIGEN Y CONTENIDO DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA QUE ESTA INCLUIDA EN CADA PRENDA. COLOR: CAQUI. **GARANTÍA: 6 MESES.**		
116	**PIEZA**	**CAMISOLA TÁCTICA MARCA 5.11, MODELO 71175.** DESCRIPCIÓN: CAMISA MANGA CORTA RIPSTOP. TIPO DE FABRICACIÓN: TELA RIPSTOP DE 4 OZ 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN CON ACABADO EN TEFLÓN. CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS: CONFORTABLE, DURABLE Y FUNCIONAL CON	1,400.00	162,400.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

		TRATAMIENTO EN TEFLON PARA RESISTENCIA A LAS MANCHAS Y A LA SUCIEDAD. BOLSILLOS OCULTOS PARA DOCUMENTO LOCALIZADOS EN EL PECHO PROPORCIONAN UN ALMACENAMIENTO AMPLIO. CUENTA TAMBIÈN CON BOLSILLOS REFORZADOS EN LA MANGA IZQUIERDA PARA PLUMAS Y UN PANEL DE MALLA QUE MAXIMIZA LA VENTILACIÒN PARA MANTENERTE FRESCO Y CÒMODO EN CLIMAS CÀLIDOS. AXILAS CON FUELLES PARA MÀXIMA MOVILIDAD. BOTONES DE MELAMINA NO SE QUEMAN NI SE DERRITEN. REFORZADO EN TODOS LOS PUNTOS DE ESTRÉS. ETIQUETA CON LOGO DE TEJIDO, CUIDADOS, TALLA, PAÍS DE ORIGEN Y CONTENIDO DE LA FIBRA VIENE INCLUIDA EN CADA PRENDA. COLORES: BLANCO. INCLUYE TRES LOGOTIPOS: DOS LOGOS DESMONTABLES UNO EN LA MANGA DERECHA CON LAS INICIALES AEI, OTRO EN LA MANGA IZQUIERDA CON LA IMAGEN DE LA BANDERA DE MÉXICO Y UN TERCERO FIJO A LA TELA EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DEL LADO IZQUIERDO CON EL ESCUDO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES. **GARANTÍA: 6 MESES.** LOGOS: [redacted] [redacted]		
116	**PAR**	**BOTA TÁCTICA MARCA DUTY, MODELO TÁCTICO.** CORTE DE GAMUZA HUNTING 14/16 DE ESPESOR CON ACABADO NATURAL COLOR BEIGE, EN LOS LATERALES LLEVA MALLA POLIÉSTER COLOR BEIGE CON UNA ESPUMA DE 3 MM CON SOPORTE DE CONFORT, BULLÓN ACOJINADO SINTÉTICO CON ACOJINAMIENTO DE 15 MM DE MATERIAL LÁTEX CON UNA DENSIDAD DE 32KG/M3, ESTÁ DISEÑADO ERGONÒMICAMENTE PARA DARLE CONFORT AL TOBILLO, LA LENGÜETA DE MALLA DE POLIÉSTER CON PIEL Y ACOJINAMIENTO DE ESPUMA, LOS TUBOS ESTÁN FORRADOS DE MATERIAL DE MALLA LEAON ANTI-GAC CON PROPIEDADES DE ABSORCIÒN Y DES ABSORCIÒN DE LA HUMEDAD, FORRO DE CHINELA SINTÉTICO, PLANTA ELABORADA DE FIBRA DE CELULOSA COMPRIMIDA DE 3 MM, OJILLOS METÁLICOS 9 POR CADA LADO DE LA BOTA, CUBRE CIERRE SINTÉTICO NEGRO PARA EVITAR RASGADURAS, PLANTILLA COMPLETA ERGONÓMICA CON CUBIERTA DE TELA DE POLIÉSTER DE 6 MM, EL	1,420.00	164,720.00

"Este programa es pública, ajeno o cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

		CIERRE ELABORADO DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE 20 CM INYECTADO, CONTRAFUERTE DE FIBRA TERMO-CONFORTABLE, EL CASCO SUAVE TERMOPLÁSTICO DE FIBRA DE CELULOSA COMPRIMIDA Y HORMA DE 1.0 MM, AGUJETA DE POLIÉSTER 180 CM DE LARGO Y CON UNA FUERZA DE 80 KG/F ANTES DEL ROMPIMIENTO, SUELA HULE CON TRIPLE DENSIDAD. **GARANTÍA: 6 MESES.**		
116	**PIEZA**	**CAMISA MANGA CORTA MARCA GUAYABERAS AUTÉNTICAS, MODELO GUAYABERA.** CAMISA TIPO GUAYABERA MANGA CORTA TIPO DE TELA OXFORD EN POLIÉSTER Y ALGODÓN CON DOS BOLSAS AL FRENTE. **GARANTÍA: 6 MESES.**	380.00	44,080.00
			SUBTOTAL	**$ 576,520.00**
			16% I.V.A.	**$ 92,243.20**
			TOTAL	**$ 668,763.20**

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$ 668,763.20 M.N. (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), I.V.A. INCLUIDO**, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO NÚMERO IA-904015996-I30-2015.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A CONFORMIDAD DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIDNES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÌA DEFINIDO EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÀ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÌA DE ADMINISTRACIÒN E INNOVACIÒN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÒRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÌ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÒN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÒN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÒN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÌCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÀS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SEXTA.- RECEPCIÒN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÒN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÀ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE ENTREGARÀN EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÌA GENERAL DEL ESTADO, SITA AVENIDA JOSÉ LÒPEZ PORTILLO S/N, COLONIA SASCALUM, C.P. 24095, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; RESERVÀNDDSE "EL ESTADD" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETD DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CDN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, EN LO QUE CONCIERNE A "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER A ÉSTE DE MANERA FORMAL, POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÈRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÒN DEL AREA REQUIRENTE EN ESTE CASO **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERISTICAS Y DISEÑOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÒN DE LOS BIENES "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO ESTOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL AREA REQUIRENTE. CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y HABIÉNDOSE REALIZADO SU RECEPCIÒN FORMAL, "EL PROVEEDOR" HARÁ EXIGIBLE EL RESPECTIVO PAGD DE LOS MISMOS Y ADEMÁS QUEDARÁ OBLIGADD A RESPDNDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÈRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SÈPTIMA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÒN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÒN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O PDR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÒN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÒN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÒN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÒN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".

- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES O EN SU CASO CON LA INSTALACIÓN, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.

- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LAS CANTIDADES DETERMINADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL O ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS BIENES CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" REALICE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partida politico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (EN ALGUNA PARTIDA O CONCEPTO) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS. SI LA SITUACIÓN SE OBSERVASE EN MÁS DE UNA PARTIDA O POR MÁS DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. EFRAIN DE JESÚS PONCE LORDMENDEZ
REP. LEGAL DE COMPAÑÍA MEXICANA DE
PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

"Este programa es pública, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"